



GOBIERNO DE  
**CHILE**

DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL

RCM./DEC./jnz.



INSTITUTO DE SALUD  
PÚBLICA DE CHILE

**DISPONE LA ACTUALIZACION DEL LISTADO BÁSICO  
DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO,**

**15.OCT.2010**

**1924**

**VISTO:** estos antecedentes, el Ordinario N° 442 del 28 de febrero de 2005, del Instituto de Salud Pública, que publica el Listado Básico de Elementos de Protección Personal; la Resolución N° 445 del 11 de marzo de 2009, del Instituto de Salud Pública, que crea el Registro Voluntario de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las numerosas consultas de usuarios, autoridades fiscalizadoras, y los propios importadores y comercializadores de Elementos de Protección Personal, respecto al estatus de certificación de productos o acerca de la naturaleza de elemento de protección personal de un determinado equipo; el memorando N° 315 de 11 de agosto de 2010, del Jefe (S) del Departamento de Salud Ocupacional que acompaña los antecedentes,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N°173 de 1982 del Ministerio de Salud, se entiende por elemento de protección personal "*todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales*";

**SEGUNDO:** Que, según el artículo 54 del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo", del Instituto de Salud Pública, los elementos de protección personal usados en los lugares de trabajo, sean estos de procedencia nacional o extranjera, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos según su naturaleza, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°18 de 1982 del Ministerio de Salud;

**TERCERO:** Que, durante los últimos años se han actualizado y oficializado diferentes normas técnicas nacionales e internacionales, mientras otras han sido declaradas obsoletas o anuladas, modificando la naturaleza de elemento de protección personal de algunos equipos; y

**TENIENDO PRESENTE,** las facultades que me confieren los artículos citados, así como los artículos 60 y 61 letra k) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letra k) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. Para todos los efectos legales, y en forma genérica y no exhaustiva, el Instituto de Salud Pública actualiza el Listado Básico de Elementos de Protección Personal, como sigue:

### 1. Protectores de la cabeza

- Cascos de protección de uso industrial
- Prendas de protección para la cabeza (gorros tipo legionario, sombreros, etc.).
- Cascos para usos especiales (fuego, reflectantes, etc.).

### 2. Protectores auditivos

- Protectores auditivos de inserción, tipo tapón desechable (espuma).
- Protectores auditivos de inserción, tipo tapón reutilizable o pre-moldeable.
- Protectores auditivos supraaurales, tipo disco plano (sobre el pabellón).
- Protectores auditivos supraaurales, tipo banda ajustable (tapa el inicio del canal auditivo).
- Protectores auditivos circumaurales, tipo orejera universal (arnés de cabeza y/o nuca y/o barbilla).
- Protectores auditivos circumaurales, tipo orejeras con arnés fijo de cabeza.
- Protectores auditivos circumaurales, tipo orejeras con arnés fijo de barbilla.
- Protectores auditivos circumaurales, tipo orejeras con arnés fijo de nuca.
- Protectores auditivos de encerramiento, tipo cascos antirruído.
- Protectores auditivos circumaurales, tipo orejeras acopladas a casco.
- Protectores auditivos con circuitos electrónicos incorporados, del tipo dependientes del nivel y con aparato de intercomunicación.

### 3. Protectores oculares y de la cara

- Lentes de seguridad (gafas) tipo: montura universal, montura integral, montura cazoletas.
- Pantallas faciales.
- Pantallas para soldadores (de mano, cabeza, acoplables a casco de protección de uso industrial).
- Lentes para usos especiales (rayos x, uv, agentes biológicos, químicos, etc.)

### 4. Protección de las vías respiratorias

#### 4.1 Equipos purificadores de aire de tipo presión negativa

- Pieza facial filtrante (auto filtrante).
- Pieza facial (medio rostro y rostro completo) más filtro.

#### 4.2 Equipos purificadores de aire de tipo presión positiva

- Pieza facial medio rostro o rostro completo más filtro

#### 4.3 Filtros:

- Contra partículas.
- Contra gases y/o vapores.
- Mixtos.

#### 4.4 Equipos suministradores de aire

- Equipo autónomo de circuito cerrado.
- Equipo autónomo de circuito abierto.
- Equipo semi – autónomo con línea de aire comprimido.
- Equipo semi – autónomo con manguera de aire fresco.
- Equipos de submarinismo.

## 5. Protectores de manos y brazos

- Guantes de protección anti-vibraciones.
- Guantes de protección contra agentes o agresiones mecánicas (perforaciones, cortes, etc.).
- Guantes de protección contra agentes químicos.
- Guantes de protección contra agentes biológicos
- Guantes de protección contra riesgo eléctrico.
- Guantes de protección contra temperaturas extremas.
- Guantes contra las radiaciones

## 6. Protectores de pies y piernas

- Calzado de seguridad.
- Calzado ocupacional
- Calzado para riesgos especiales (riesgo eléctrico, químico, etc.).
- Calzado de seguridad de goma o caucho

### 6.1 Elementos adicionales al calzado:

- Cubre-calzado de protección contra el calor.
- Cubre-calzado de protección contra el frío.
- Protectores meta-tarsales.
- Polainas protectoras.
- Plantillas de acero.
- Plantillas antitérmicas o aislantes del calor y el frío.
- Rodilleras.

## 7. Protectores de la piel

- Cremas de protección y pomadas (radiaciones por trabajo al aire libre)

## 8. Protectores del tronco y el abdomen

- Chalecos, chaquetas y cotonas de protección contra agentes o agresiones mecánicas (perforaciones, cortes, proyecciones de metales en fusión, etc.).
- Chalecos, chaquetas y cotonas de protección contra agentes químicos.
- Chalecos termógenos o resistentes a la temperatura.
- Chalecos salvavidas.
- Delantales de protección contra los rayos x

## 9. Protección total del cuerpo

9.1 Sistema personal para detención de caída en base a un estrobo amortiguador de impacto.

9.2 Sistema personal para detención de caída en base a una línea de vida autorretractil.

9.3 Sistema personal para detención de caída en base a una línea de vida vertical temporal.

9.4 Sistema personal para detención de caída en base a una línea de vida vertical permanente.

9.5 Sistema personal para detención de caída en base a un riel vertical.

9.6 Ropa de protección.

- Ropa de protección contra las agresiones mecánicas (perforaciones, cortes, etc.).
- Ropa de protección contra las agresiones químicas.
- Ropa de protección contra proyecciones de metales en fusión y radiaciones infrarrojas.
- Ropa de protección contra fuentes de calor intenso o estrés térmico.
- Ropa de protección contra el frío o bajas temperaturas.
- Ropa de protección contra agentes biológicos.
- Ropa de protección contra la contaminación radiactiva.
- Ropa de protección contra la radiación ultravioleta
- Ropa anti-polvo.
- Ropa de alta visibilidad y accesorios (retro-reflectantes, fosforescentes, brazaletes, etc.).
- Ropa de protección contra condiciones climática adversas (no extremas: capas de lluvia, etc.)

2. Cualquier otro producto o elemento que sea utilizado en los lugares de trabajo, que no aparezca en este listado básico, y que tenga la función de proteger contra riesgos específicos de accidentes y enfermedades profesionales, deberá igualmente cumplir con todo lo dispuesto en la normativa legal vigente.

3. Dada la permanente incorporación de nuevos diseños y tecnologías asociadas a este tipo de productos, el Instituto de Salud Pública actualizará cuando corresponda este Listado Básico, mediante Resolución del Director o Directora, e informará de aquello a los organismos e instituciones pertinentes.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl) .

Anótese y comuníquese.



**DRA. MARIA TERESA VALENZUELA BRAVO**  
**DIRECTORA**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Resol. Nº05 (EPP)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección
- Asesoría Jurídica
- Departamento de Salud Ocupacional
- Sección EPP /
- Interesado
- Oficina de Partes.



Transcrito fielmente